ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal como describe en los siguientes numerales.

1. INFORMACION GENERAL

SECRETARIA	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO PUBLICO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN.
TIPO DEL RECURSO DEL PRESUPUESTO	FUNCIONAMIENTO
NOMBRE DEL PROYECTO	Otros servicios para la comunidad, sociales y personales (Secretaria de Hacienda)
BPIN	202500000050063

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de San Vicente de Chucurí, Santander, como entidad del orden territorial, tiene la misión de *"Prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios, y la ley le ha encomendado y en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes"*

Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Desde la ley 715 de 2001, se establece la evaluación institucional, como un proceso mediante el cual el ente municipal establece si ha alcanzado los objetivos, las metas de eficiencia y calidad, y los productos propuestos en su plan de desarrollo, proponiendo correctivos y planes de mejoramiento.

La Constitución Política Colombiana, establece:

> *Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
>
> *Artículo 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.*

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

El Decreto 624 de 1989, "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales", contempla:

> ***Artículo 825. Competencia Territorial.*** *El procedimiento coactivo se adelantará por la oficina de Cobranzas de la Administración del lugar en donde se hayan originado las respectivas obligaciones tributarias o por la de aquélla en donde se encuentre domiciliado el deudor. Cuando se estén adelantando varios procedimientos administrativos coactivos respecto de un mismo deudor, éstos podrán acumularse.*

La Ley 489 de 1998, establece:

> ***Artículo 4. Finalidades de la función administrativa:*** *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

La Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública", reglamentada por el decreto 4473 de 2006 y (adicionada por el decreto 538 de 2020), establece:

> *Artículo 1. Gestión del Recaudo de Cartera Pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el*
>
> *recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.*
>
> ...
>
> *Artículo 5. Facultad de Cobro Coactivo y Procedimiento para las Entidades Públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario. (...)*

A su vez, el Decreto 4473 de 2006 por medio del cual se reglamenta la Ley 1066, señala los lineamientos mínimos que debe contener el reglamento interno de recaudo de cartera del que trata la citada ley, estableciendo las garantías a favor de la entidad, las facilidades o acuerdos de pago de las obligaciones debidas y el procedimiento aplicable, el cual es el regulado por el Estatuto Tributario, entre otras normas.

La ley 610 de 2000, "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías", establece:

> *Artículo 2. Principios Orientadores de la Acción Fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.*
>
> *Artículo 9. Caducidad y Prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.*
>
> *La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.*

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.

A fin de garantizar los procesos que se adelantan desde la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público y se cumpla de manera eficiente y oportuna con todas las obligaciones y compromisos de esta Secretaría entre ellas:

1. Asesorar el procedimiento de formulación y elaboración del plan financiero, superávit primario y capacidad de endeudamiento del Marco Fiscal de mediano plazo 205-2035, según lo dispuesto en la Ley 819 de 2013.

2. Realizar el acompañamiento, asesoría y revisión del proyecto de acuerdo por medio del cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de San Vicente de Chucurí para la vigencia 2027 y se dictan otras disposiciones.
3. Asesorar, acompañar y orientar a la Secretaría de Hacienda en el análisis de la capacidad de endeudamiento, capacidad de pago y las acciones y medidas para el cumplimiento de metas ante el concejo municipal.
4. Asesorar en el análisis detallado de la inversión, y de los indicadores en materia de endeudamiento público para establecer las proyecciones necesarias para lograr el óptimo desempeño fiscal del municipio en los próximos diez (10) años.
5. Asesorar, acompañar y orientar en la realización de los estudios técnicos financieros y legales de operaciones de crédito público con cargo a los recursos del sistema general de regalías.
6. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para la satisfacción de la necesidad y el idóneo cumplimiento del contrato asignado por el supervisor.

Que una vez estudiada y evaluada la necesidad, se observa que la entidad no cuenta con personal suficiente e idóneo para apoyar las actividades referidas anteriormente; razón por la cual se hace necesaria la contratación de una persona jurídica, que tenga las calidades exigidas y la disponibilidad para atender los alcances que se derivan del objeto contractual.

Es así, que, de acuerdo a la necesidad a satisfacer, se analizaron las siguientes alternativas por parte de la Secretaria de Hacienda y Tesoro Público del municipio, responsable de estas actividades por manual de funciones y enlace directo al despacho del alcalde, así:

- ✓ **Alternativa 1:** Verificar si dentro de la planta de personal según el manual de funciones, requisitos y competencias laborales adoptado mediante resolución No 0801 de 2014, si existe personal con el perfil y experiencia que garantice a la secretaría de hacienda y tesoro público municipal contar con prestación de servicios profesionales como contador publico, y en caso de existir si es suficiente el mismo para tal fin, o si existe contrato con relaciones contractuales vigentes con el objeto o servicio que requiere

disponer. Constatándose que actualmente no se cuenta dentro de la planta de personal con recurso humano suficiente con la idoneidad y experiencia para dar solución a esta necesidad directamente, ni tampoco contrato con relaciones contractuales vigentes con el objeto o servicio que requiere disponer, como lo certifica la Secretaria de Hacienda y Tesoro Público con funciones de personal.

- ✓ **Alternativa 2:** Contratar la prestación de prestación de servicios profesionales con el objeto de **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, ASI COMO EL ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO (EMPRÉSTITOS) CON CARGO A RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE,** con el propósito de garantizar el desarrollo de las actividades requeridas según los mandatos legales en esta área.

Una vez analizadas las alternativas, se concluye que la alternativa 2 es la viable, y con el propósito de dar solución a la necesidad antes expuesta, se deben realizar las acciones necesarias para contratar la **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, ASI COMO EL ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO (EMPRÉSTITOS) CON CARGO A RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE** con el propósito de garantizar el desarrollo de las actividades requeridas según los mandatos legales en esta área, a través de una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad requerida de acuerdo a la necesidad a satisfacer, contribuyendo con el fortalecimiento institucional y competencias atribuidas al ente territorial, que le permita realizar los procesos integrales de evaluación institucional, mejorando su gestión y apropiar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias para un buen gobierno y eficiencia administrativa, y de esta forma la entidad pueda cumplir con esos roles propios de su funcionamiento.

Coherente con lo anterior, con relación a que el personal de la entidad existente no es suficiente o no ostenta el conocimiento y experiencia para poder desarrollar las actividades de prestación de servicios profesionales como contador público de la Secretaria de Hacienda y Tesoro Público de san Vicente de Chucurí - Santander".

Que efectivamente la realización de las actividades de gestión en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, requieren de conocimientos especiales que permitan cumplir en forma

idónea, oportuna, eficaz y eficiente, razón que también justifica vincular al potencial contratista.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere contratar la "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, ASI COMO EL ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO (EMPRÉSTITOS) CON CARGO A RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE** ", siendo un aspecto que garantiza el cumplimiento de las funciones de la administración municipal en cuanto al cargue de información y rendición de informe en plataformas.

La solución a esta necesidad es que la Administración Municipal actual, cuente con la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, ASI COMO EL ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO (EMPRÉSTITOS) CON CARGO A RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE".**

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de selección de la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo con la necesidad.

Que la función administrativa del estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo con las políticas de seguimiento al plan de desarrollo 2024-2027 **"SAN VICENTE HAGAMOSLO POR SAN VICENTE",** donde la Administración Municipal deber realizar la contratación para la **" PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA**

TÉCNICA PARA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, ASI COMO EL ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO (EMPRÉSTITOS) CON CARGO A RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE " toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de desarrollo y se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones –PAA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 CLASIFICADOR UNSPSC

La presente contratación se encuentra enmarcada en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios profesionales y de apoyo a la gestión

3.2 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, ASI COMO EL ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO (EMPRÉSTITOS) CON CARGO A RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El objeto del contrato se desarrollará a través de las siguientes obligaciones:

1. Asesorar el procedimiento de formulación y elaboración del plan financiero, superávit primario y capacidad de endeudamiento del Marco Fiscal de mediano plazo 205-2035, según lo dispuesto en la Ley 819 de 2013.

2. Realizar el acompañamiento, asesoría y revisión del proyecto de acuerdo por medio del cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de San Vicente de Chucurí para la vigencia 2027 y se dictan otras disposiciones.
3. Asesorar, acompañar y orientar a la Secretaría de Hacienda en el análisis de la capacidad de endeudamiento, capacidad de pago y las acciones y medidas para el cumplimiento de metas ante el concejo municipal.
4. Asesorar en el análisis detallado de la inversión, y de los indicadores en materia de

endeudamiento público para establecer las proyecciones necesarias para lograr el óptimo desempeño fiscal del municipio en los próximos diez (10) años.

5. Asesorar, acompañar y orientar en la realización de los estudios técnicos financieros y legales de operaciones de crédito público con cargo a los recursos del sistema general de regalías.
6. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para la satisfacción de la necesidad y el idóneo cumplimiento del contrato asignado por el supervisor.

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar con autonomía e independencia el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas por las partes.
2. Aceptar la supervisión por parte del MUNICIPIO y en consecuencia resolver todos los requerimientos y solicitudes de información en los términos dispuestos por el Supervisor.
3. Realizar las gestiones y tramites atribuibles al perfil de Proveedor (contratista) en la plataforma transaccional del SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de La ley 527 de 1999.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
6. Acreditar la afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En el caso de las personas jurídicas garantizar que el personal empleado para el contrato cuente con la correspondiente afiliación previa al inicio de su ejecución.
7. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
8. Afilarse a la administradora de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.1. y siguientes del Decreto 1072 de 2015. En el caso de las personas jurídicas garantizar que el personal empleado para el contrato cuente con la correspondiente afiliación y cobertura previa al inicio de su ejecución y hasta la fecha de terminación del mismo.

9. Seguir los lineamientos y participar en las capacitaciones citadas para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG.
10. Presentar los documentos y evidencias requeridas para el trámite de pago de los honorarios conforme lo estipulado en la cláusula de forma de pago, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual.
11. Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
12. Realizar el depósito digital de los archivos elaborados en el marco de la ejecución del presente contrato en el lugar que para tal fin indique el supervisor.
13. Guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
14. Mantener absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

b. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ se obliga especialmente a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el correspondiente informe de cumplimiento de obligaciones, previa acreditación por parte del contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades de conformidad con los cronogramas o fechas establecidas en medio de la ejecución del contrato y al momento de efectuar la terminación y/o liquidación.
3. Dar aplicación a las multas, clausulas exorbitantes y/o clausula penal conforme el procedimiento sancionatorio establecido en la ley y adoptado en el manual de contratación.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos por las partes en la relación contractual, previa acreditación por parte del contratista.
5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

c. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo del contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Las actividades se ejecutarán en el municipio de Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander.

d. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

Bajo las disposiciones del Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades. Del precitado análisis se extrajeron los resultados en al apartado de análisis del sector.

De la información del análisis del sector se concluye que las entidades recurren con frecuencia a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a través de la modalidad de contratación directa para contratar este tipo de servicios.

También se evidencia que ante las diferencias en el alcance del objeto a contratar y las obligaciones asumidas, se presentan variaciones en el precio del contrato, determinado en función a los servicios a prestar, la complejidad de los asuntos a tratar, la responsabilidad que asume el contratista y los valores agregados, entre otros.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el MUNICIPIO requiere del apoyo de en actividades de presentación de programas y proyectos institucionales que para el presente contrato el valor total de este es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MTCE ($10.000.000.00)**, valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios.

Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y/o su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el **MUNICIPIO** existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026.

Los costos indirectos para este tipo de procesos son los siguientes:

i. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-01116 de fecha 08 de octubre de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, del numeral

2.1.2.02.02.009.009.003 otros servicios para la comunidad, sociales y personales (Secretaria de Hacienda).

ii. Costos indirectos

PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
ORDEN	**DETALLE**	**%**	**Ind.**
MUNICIPAL (Normatividad Tributaria)	Pro Adulto mayor (Art 42 Acuerdo 017 de 2022)	4	**X**
	Pro Cultura (Art 40 Acuerdo 017 de 2022)	2	**X**
	Industria y comercio Rete – ICA (art 13. Acuerdo 017 de 2022)	0,8	**X**
	Fomento Deportivo (art. 374 Acuerdo 052 de 2012)	1,5	**X**
	Pro Desarrollo (art. 389 Acuerdo 052 de 2012)	3	
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2	**X**
	Pro Hospital	2	**X**
TOTAL CI MUNICIPAL + DEPARTAMENTAL		12,3	

RETENCIÓN EN LA FUENTE PROFESIONALES			
NACIONAL	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada). DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	11	
	Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural No declarante (Art. 392), será del 10% cuando los contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor supere 3.300 uvt ($119.816.000 Uvt año 2020). DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	10	
	Por renta de trabajo Art. 383 Estatuto tributario (depende del valor facturado)	0% al 39%	**x**

RETENCIÓN EN LA FUENTE APOYO			
NACIONAL	Servicios Generales (declarantes) (> 4 UVT)	4	

	Servicios Generales (No declarantes) (> 4 UVT)	6	
	Por renta de trabajo Art. 383 Estatuto tributario (depende del valor facturado)	0% al 39%	

Sistema de seguridad social			
SEGURIDAD SOCIAL	Salud	12,5	x
	Pensión	16	x
	Riesgos laborales (I= 0.522%, II= 1.044%, III= 2.436%, IV= 4.350%, V= 6.960%	0,522	x
	Parafiscales (cajas de compensación familiar -CCF= 4%; ICBF= 3%, Sena= 2%)	9	
	Total Aportes sistema de seguridad social del 40% facturado antes de IVA	**29,022**	
	TOTAL APORTES POR EL 100%	**11,6088**	

IVA	Impuesto Valor Agregado (IVA) (aplica para responsables del impuesto régimen ordinario)	19	
	Impuesto Valor Agregado (IVA) régimen especial	1,9	

Total aproximada persona jurídica (régimen ordinario)		
Total aproximada persona natural responsable de IVA (régimen ordinario)		
Total aproximado descuentos persona natural declarante y no responsable de IVA	24,3088	x
Total aproximado descuentos persona natural no declarante y no responsable de IVA		
Total aproximado descuentos persona natural no declarante y por renta de trabajo Art. 383 Estatuto tributario		
Total aproximado descuentos persona jurídica (régimen especial)		

iii. **Presupuesto estimado**

De acuerdo con las variables estimadas para el valor del contrato con relación a los costos directos e indirectos, el presupuesto oficial está definido así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERSONAL		TIEMPO		V/UNIT	V/TOTAL
		UND	CANT	UND	CANT		
1.00	Servicios profesionales	Persona	1,00	MESES	2	**$5.000.000**	**$10.000.000**
						VALOR TOTAL	**$ 10.000.000**

e. FORMA DE PAGO

La entidad cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: dos (02) pagos por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE,** honorarios que se pagarán de manera mensual y proporcional al tiempo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios serán pagados previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: factura o documento equivalente, informe de actividades del contratista con las respectivas evidencias, el informe o certificación de cumplimiento expedido por el supervisor, la planilla aportes a seguridad social, así como la liquidación y pago de estampillas. Para el ultimo pago deberá adicionalmente presentar y suscribir el acta de terminación por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la factura o documento equivalente no fuera correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañare de los documentos requeridos para el respectivo pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estas situaciones serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos deberán realizarse en el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 2024 de 2020 y en todo caso estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

PARAGRAFO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la ley 2381 de 2024, y lo reglamentado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, las partes en el marco de los principios de autonomía y de legalidad han acordado que el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral serán responsabilidad del contratista. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de vigilancia en su cumplimiento por parte del Supervisor designado por la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza al MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda efectúe los descuentos de ley que deban realizarse.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad al objeto y su alcance, el proceso contractual es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el cual contempla:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Ahora bien, para la aplicación de esta causal de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del articulo 32 de la ley 80 de 1993 deberá verificarse que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.
Así mismo el objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar por personal profesional o de apoyo que tengan la experiencia y/o idoneidad relacionada con el objeto o actividades a ejecutar con el contrato.

Finalmente, teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa, sin que sea necesaria la expedición del acto de justificación de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR - PERSPETIVA DE DEMANDA, LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y TECNICA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis o estudio del sector económico conforme la metodología exigida por Colombia Compra Eficiente que se debe utilizar en los contratos de prestación de servicios, a través del

documento denominado guía para la elaboración de estudios del sector (versión 02 del 24 de julio de 2022)[1] por lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se suscribirá de manera directa, teniendo en cuenta que el objeto está constituido par las actividades que debe desarrollar el MUNICIPIO frente a las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de cometidos misionales de la Entidad, además teniendo en cuenta la idoneidad relacionada con el objeto del contrato, en las términos consagrados en el Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

La selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que, dentro de la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente y por ende se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que atienda las necesidades y requerimientos del municipio para la vigencia fiscal del año 2026, en relación con la prestación de servicios de apoyo en actividades de presentación de programas y proyectos institucionales adelantados por la administración municipal.

Ahora bien, en un contrato de prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación, para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:

Para estimar el valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y alcances similares han costado en el pasado para la Entidad Territorial, así coma en otras Entidades de igual y menor categoría del orden municipal en condiciones similares, haciendo referencia a prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, las descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios profesionales, ya que la persona ejecutora debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y/o experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA y CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO Y OTRAS ENTIDADES DE LA REGIÓN

La Entidad una vez verificado el proceso efectuado por MUNICIPIO, en vigencias anteriores, se identifica que se ha realizado contratos similares con el objeto del presente documento, y que

de acuerdo con su alcance, objeto y remuneración tal como se describe a continuación.

En igual sentido se efectuó un ejercicio de revisión de precios pagados por Entidades tanto del mismo orden como por Entidades Públicas de primera a sexta categoría del Departamento de Santander como fuente para determinar su valor al igual que de Entidades del orden Distrital, Departamental y Nacional, tal como se describe a continuación:

No PROCESO SECOP	CD-SVCH-SHTP-161-2023
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 1150 de 2007)
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER
VALOR TOTAL	$10.500.000
PLAZO	3 MESES
ENLACE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13544835&g

No PROCESO SECOP	CD-SVCH-SGG-471-2024
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 1150 de 2007)
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, AL PROCESO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ
CONTRATANTE	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA
VALOR	$5.000.000
PLAZO	1 MES
ENLACE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14247347&g

No PROCESO SECOP	CPS-122-2017
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 1150 de 2007)
OBJETO	CONTRATAR EL ASESORAMIENTO, ADOPCION E IMPLEMENTACION DEL NUEVO MARCO TECNICO DE REGULACION CONTABLE, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION DE LA CONTADURIA DEGENERAL DE LA NACION No. 533 DE 2015

CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BETULIA
VALOR	$45.000.000
PLAZO	6 MESES
PRUEBA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6747411&g-recaptcha-response=03AFcWeA7dQsxD0YV8xGb_tJDoo52xrzAtkVanOZf03CMV5sIiSuc_cGvq8NBWBT51JXrStepvXDMv1RcizozZliCR81QlqRSeZodA28DIBnD8D96Axahz_OGJp9WSryYBwBOhyrDA2oKNPrXYBq6plyxgWdcBMnmM2O7v1Ka6YUizggfApR_uyH1XwJfhMxLW-GPMrFC_E0w9n6fw98cWsrwfIO-SVVXh0LFZ1ytota5vPRYvvkRlv4snW4yuq1CFSxXQx9gkrl3uUgiPIR4WjKI6h1E6Z9NvqLSvJjlnHh7AU68VKRvJScIqBDvpRDZpCP41igltrEWjocYUH5II7lvJGKt_CvIue4KQ-KuPC4PBDC8-ZLnVpwRDpd7OQ8eZz8a5OXAhuuHXNvKvnf5RDdpWaY2wKSrKqM4UUGZcReSYjsMTkHVDj_zaiBahSlfCWAuI5Hk1fMqs4fTQOAgrMKNw1ObvyidurPKFPn6YsEThI206Ww0blO1VNpSSw1jPUCrg2KslmzjZHELNsEDwv2Zftp7reUPQLYhCaP6wqXQ2aE3CiK3RX7YLkrfdSYPs7-bUy4-bBmBdLYQN94JSLQrX4XMVKzVTU4PUFTS4Ebt7VoTgGiAaCN99JwEu_G3WEn2mhPaWzkT1Fbhb3bT6LK8eeGCBzdLLTXu6aLE4TR2WpErjzpEGGcD7XtH5Vl0muQQYWiTQkrgtzEWDpAU4ivu63ggXTiyctmzLL1eTmpTkQMBuM2x6NumNmJprF5vnP-M6mq6lFVp5yvikDW3cJ64aKpyc4PLc53EakNvA4HHfXk2UwLjNBQwxU7gfIvkUx8P8WHPwEY-6BCyQDz6aN-_T-_bHLH33NFG0aBMYjGvUxzo1Zww9PBHpfNyVWl6Zxd4zUMoOSLcHiXbWb9DfJV4VXE5Yrk4WMVJEKGVuF8luUqgJyRqpnDCskMuUyEhNChhwZ1XWFdKvQXM0fTrMtw02p5JW5nrckwj0zEDzsySETIjTocIMfzpvdf5xEHqDnx_-gDQJetMEdkk95NoL3X6KTexXqa0JqyFqgtv-6xGAAM-hib3yi5H8

- Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y coma consta en la certificación expedida por la oficina Competente

- Que el MUNICIPIO requiere de los servicios de una persona natural o jurídica, con experiencia que, de acuerdo con el alcance, este podrá ser ejecutado por perfiles no profesionales, y en el que, a su vez, durante el plazo de ejecución de este apoye las actividades de presentación de programas y proyectos institucionales.

- Que en la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de profesionales o de apoyo a la gestión se da por la vía de contratación directa por prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración, consultando para ello la página del sistema electrónico de la contratación pública SECOP I - II.

- Que desde la perspectiva financiera, revisado el SECOP I y II se encuentra que en Entidades Públicas tanto del orden municipal de acuerdo a su categoría, (área metropolitana) distrital y departamental, se contrata la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos similares al requerido por el MUNICIPIO con personas naturales y jurídicas, estableciéndose honorarios que oscilan entre **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MTCE**. a **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000)** mensuales pagaderas en actas de ejecución mensuales conforme la complejidad del servicio requerido por la Entidad junto con la experiencia que se acredita.

- Que la contratación de personas naturales y jurídicas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista, el alcance contractual y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas,

profesionales, laborales y de experiencia tanto general como relacionadas de acuerdo con la necesidad del servicio con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y coma lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.

- Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, y en consideración al objeto del contrato y su alcance en el presente proceso contractual la entidad requiere y verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

Formación Académica	Profesional en contaduría pública
Experiencia	Haber ejecutado tres (03) contratos cuyo objeto o actividades tenga relación directa con el objeto o actividades a contratar o en el área administrativa.

Visto lo anterior, y en atención a la perspectiva técnica, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

De igual forma el proponente deberá acreditar la capacidad jurídica para la suscripción del contrato a través de los siguientes documentos:

a. PERSONA NATURAL

- Propuesta (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y certificar que no se encuentra incurso en inhabilidades ni compatibilidades, relacionando los documentos soporte).
- Formato Único de Hoja de Vida-SIGEP, firmado y validado por el Municipio de San Vicente de Chucurí
- Certificados de estudio: diploma o acta de grado.
- Certificados de experiencia laboral.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia de la Matrícula, Registro o Tarjeta Profesional. (si aplica).
- Certificado de vigencia de la matrícula, registro o tarjeta profesional. (si aplica)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, rama judicial, o certificado según profesión que corresponda.
- Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT)
- Acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral (salud y pensión). Se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

CIRCUNSTANCIA	AL MOMENTO DE FIRMAR
Cotizando como dependiente	Deberá presentar certificado de afiliación a la EPS – AFP, con fecha de generación no mayor a 30 días.
Cotizando como independiente	Deberá presentar certificado de afiliación a la EPS – AFP, con fecha de generación no mayor a 30 días.
Cotizando como Pensionado	Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada.
Haber venido siendo Beneficiario	Deberá presentar certificación de afiliación a la EPS – AFP con fecha de generación no mayor a 30 días.
No Haber cotizado ni como Dependiente, Independiente, Beneficiario.	Deberá presentar certificación de afiliación a la EPS – AFP con fecha de generación no mayor a 30 días.
Es pensionado e independiente.	Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada, Planilla de pago de los aportes a SS (en este caso al FOSYGA).
Pertenece al régimen especial (Magisterio, Ecopetrol, FFMM)	Deberá presentar Certificado de que hace parte del régimen especial y tiene servicio de salud.

Art 279 ley 100/1993- Decreto 057/2015.	

- Certificado Médico Pre ocupacional expedido por Médico especialista en Salud Ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite. (la fecha de expedición no deberá ser mayor a 3 años
- Registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019.[2] (Declaración de bienes y rentas, Registro de conflicto de intereses, y la declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en caso de aplicarse.) (Si aplica).
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016 (Código de Policía y conveniencia) expedida por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios (REDAM).
- Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal.
- Certificado definición situación militar (https://www.libretamilitar.mil.co)
- Certificación cuenta bancaria.
- Captura de pantalla del SECOP II, en el cual se evidencie el registro del futuro contratista en este sistema

b. PERSONA JURIDICA

- Propuesta (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y certificar que no se encuentra incurso en inhabilidades ni compatibilidades, relacionando los documentos soporte).
- Formato Único de Hoja de Vida-SIGEP, firmado y validado por el Municipio de San Vicente de Chucurí
- Documento de existencia y representación expedido por la autoridad competente.
- Certificados de experiencia.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT)
- Acreditar que se encuentra al día de seguridad social al sistema de seguridad social integral a través de certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

[2] Para realizar el proceso de verificación por parte de la entidad, se deberá hacer uso del módulo de consulta ciudadana – Aplicativo Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana.

- Registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019.[3] (Declaración de bienes y rentas, Registro de conflicto de intereses, y la declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en caso de aplicarse.) (Si aplica).
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificado Antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016 (Código de Policía y conveniencia) del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) del representante legal.
- Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal.
- Certificado definición situación militar del representante legal https://www.libretamilitar.mil.co
- Certificación cuenta bancaria.
- Captura de pantalla del SECOP II, en el cual se evidencie el registro del futuro contratista en este sistema

10. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, *"del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública".*

[3] Para realizar el proceso de verificación por parte de la entidad, se deberá hacer uso del módulo de consulta ciudadana – Aplicativo Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la matriz de riesgos según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se adjunta como anexo a del presente estudio.

11. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes. "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,** y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77) (...)"

12. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo estipulado en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-07), Las Entidades Estatales que adelanten sus

Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Hacienda y Tesoro Público del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, quienes velarán por los intereses del municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

14. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con los siguientes documentos soporte:

a. Certificación Plan Anual de Adquisiciones.
b. Certificación Insuficiencia de Personal
c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

15. CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

MARTHA ISABEL DIAZ SOLANO
Secretaria de Hacienda y Tesoro Público de San Vicente de Chucurí

Proyectó: Juan V- Asesor Jurídico SHTP
Revisó: Greta León – Asesora de Despacho
Aprobó: Martha D- Sec. Hacienda

Anexo- Matriz de riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Estructuración del proceso contractual con condiciones inapropiadas y deficientes por la falta de planeación.	No solución de la necesidad a satisfacer por parte de la administración municipal	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Municipio	Realizar la planeación apropiado para el proceso de acuerdo a la necesidad a satisfacer y los lineamientos legales y técnicos para tal propósito.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de Hacienda y Tesoro Público	Etapa de planeación del proceso	Etapa de selección	Verificar la estructuración del proceso antes de la publicación del proceso	Etapa de planeación y selecc

2	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Perdida del recurso público por no ejecución del contrato a través de los anticipos o pagos anticipados.	No ejecución del contrato y daño fiscal	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Municipio	Requerir garantía en caso de contemplar anticipo o pago anticipado en el contrato o realizar pagos parciales de acuerdo a la ejecución.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de Hacienda y Tesoro Público	Acta de inicio contrato	Etapa de selección	Verificar que se requiera garantía en caso de contemplar anticipo o pago anticipado.	Etapa de planeación e inicio
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la definición del perfil del personal que no permiten la satisfacción de la necesidad a satisfacer	Dificultades para la ejecución de las actividades que llevarían a la no solución de la necesidad.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Municipio	Establecer el perfil del contratista de forma idónea de acuerdo a la necesidad a satisfacer	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de Hacienda y Tesoro Público	Etapa de planeación	Constancia de idoneidad del contratista	Verificar el perfil requerido para el contratista.	Etapa de planeación e inicio
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Inconvenientes desde lo económico, fiscal y penal por el no cumplimiento del alcance del contrato por parte del contratista por falta de experiencia del personal que presta los servicios	Problemas fiscales, administrativos y penales por el no cumplimiento del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisar el perfil del personal de acuerdo a lo requerido y la necesidad a satisfacer	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de Hacienda y Tesoro Público	Etapa de planeación	Suscripción del contrato	Verificar el perfil requerido al contratista de acuerdo a las actividades a ejecutar	Mensual
5	Especifico	Interno	Contratación	Financiero	Inconveniente para la expedición del registro presupuestal que respalda el contrato por falta de garantías del recurso según la fuente de financiación	No cumplimiento en los requisitos de ejecución del contrato representado en retraso en el inicio del mismo	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Municipio	Verificar la disponibilidad de recursos según la fuente de financiamiento del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de Hacienda y Tesoro Público	Suscripción del contrato	Suscripción acta de inicio	Verificar la disponibilidad de recursos para respaldar el contrato	Diario

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la ejecución de las actividades del contrato por cambio de personal requerido sin la idoneidad, experiencia y autorización del contratante.	Inconvenientes en la ejecución del contrato por actividades sin la calidad y experticia requerida.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Municipio	Controlar el personal que ejecuta las actividades de acuerdo a la contratado y autorizar el contratante cualquier cambio del mismo	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de Hacienda y Tesoro Público	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Verificar el personal requerido y los cambios realizados con la respetiva autorización del contratante.	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución del contrato por actos que alteren el orden público, tales como: disturbios, paros, entre otros	No satisfacer la necesidad y así continuar con la problemática para el municipio incumpliendo con las obligaciones legales.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Municipio – contratista	Definir el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de Hacienda y Tesoro Público	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Verificar el plan de trabajo propuesto	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	No cumplimiento del protocolo de bioseguridad provocando contagios en el personal que presta sus servicios durante la ejecución del contrato.	Incapacidades y cuarentena del personal que presta sus servicios en la ejecución del contrato.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	Contratista	Requerir al contratista de acuerdo a la norma el protocolo de bioseguridad y requerir su implementación durante la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Riesgo medio	SI	Secretaría de Hacienda y Tesoro Público	Inicio del contrato.	Recibo final del contrato	Verificar el requerimiento del protocolo al contratista e implementación del mismo durante la ejecución del contrato.	Al inicio del contrato -mensual